

F
RD
2792



Guía de Acceso a la Información Pública

Santo Domingo de Guzmán, D.N., República Dominicana

**Guía de Acceso
a la Información Pública**

**Santo Domingo de Guzmán, D.N.
República Dominicana**

F
RO
2792

BANCO CENTRAL DE LA REP. DOM.

BIBLIOTECA

201462

18/07/2012

Don...

I.- Guía de Acceso a la Información Pública

La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 (LGLAIP), junto a su Reglamento de Aplicación, constituyen el marco normativo de que dispone el ciudadano para solicitar información sobre los actos y actividades de la Administración Pública.

La Ley 200-04 procura garantizar la existencia de un marco de libertad y democracia que permita a toda persona, independientemente de su condición social, económica, étnica, religiosa, política y de su idioma, tener acceso a la información pública y que existan los mecanismos que la faciliten.

De acuerdo con la Ley 200-04, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.....”, lo cual incluye, además, a los “Organismos y entidades autárquicos y/o descentralizados del Estado.” (art. 1).

El Banco Central de la República Dominicana, como entidad pública con autonomía constitucional, se siente comprometido con el respeto y el fomento del libre acceso de los ciudadanos a las informaciones cuya divulgación está autorizada por la ley.

Oficina de Acceso a la Información Pública

Con la creación de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), el Banco Central de la República Dominicana se compromete a defender y garantizar el Derecho a la Información Pública y a facilitar los medios de comunicación y de acceso.

Misión.

- Dar cumplimiento a la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, así como a su Reglamento de Aplicación, garantizando el derecho constitucional de los ciudadanos a la información de esta entidad de manera amplia, veraz, actualizada y completa.

- Promover y difundir el Derecho al Libre Acceso a la Información Pública.

II.- Preguntas Frecuentes:

¿Quiénes tienen derecho de acceso a la información pública ante el Banco Central de la República Dominicana?

Toda persona tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información del Banco Central de la República Dominicana, con las excepciones establecidas en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04.

¿Cómo ejercer el derecho que otorga la Ley 200-04?

Las solicitudes de información que se formulen al Banco Central de la República Dominicana al amparo de esta ley, pueden ser realizadas personalmente, completando el formulario disponible a tales fines en la Oficina de Libre Acceso, a través del portal de internet de esta institución, o mediante el envío de una carta o comunicación escrita.

De acuerdo con el Art. 7 de la Ley 200-04, la solicitud de información debe contener lo siguiente:

- a) Nombre completo y calidades de la persona que realiza la gestión.
- b) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere.
- c) Identificación de la autoridad pública que posee la información.
- d) Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos e informaciones solicitadas.
- e) Lugar o medio para recibir notificaciones.

El solicitante podrá expresar su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica en cuyo caso deberá

indicar, bajo su responsabilidad, una dirección de correo habilitada.

Las solicitudes de información deberán ser enviadas por correo o presentadas directamente en la Oficina de Acceso a la Información del Banco Central de la República Dominicana, ubicada en el primer piso de su edificio sede.

¿Qué ocurriría si una solicitud no reúne los requisitos exigidos por la Ley?

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la Ley, el Banco Central de la República Dominicana dispone de un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de la recepción de la solicitud para requerir al solicitante que los complete. A su vez, el solicitante dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para corregir o completar su solicitud.

Si transcurrido este plazo, el solicitante no hace la corrección, se entenderá que desiste de su petición.

¿Cuál es el plazo que tiene el Banco Central de la República Dominicana para dar respuesta a las solicitudes?

De conformidad con la ley, el Banco Central de la República Dominicana deberá pronunciarse sobre la

solicitud, sea entregando la información solicitada o denegándola, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la recepción de la solicitud completada.

Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por diez (10) días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En este caso, el Banco comunicará al solicitante, antes del vencimiento de los quince (15) días, la prórroga del plazo de entrega y los motivos o fundamentos que la justifican.

¿Podría el Banco Central de la República Dominicana denegar el acceso a la información?

El Banco Central de la República Dominicana podría denegar total o parcialmente la información solicitada si ésta afecta o alude a los intereses públicos y privados preponderantes, protegidos por la Ley 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

¿Qué debería hacer un solicitante si no está conforme con la respuesta entregada por el Banco a su solicitud o desea que la misma sea corregida o completada?

En caso de que el solicitante no esté satisfecho con la información recibida, puede interponer un recurso administrativo jerárquico por ante el órgano superior del Banco Central de la República Dominicana, en este caso la Junta Monetaria, exponiendo el fundamento de su reclamo.

Si la Junta Monetaria confirma la opinión dada por la oficina, al solicitante le asiste el derecho de recurrir ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, en un plazo de 15 días, a partir del día siguiente de la notificación de dicha decisión.

En caso de que la información solicitada al Banco Central de la República Dominicana no se entregare en el plazo establecido, o la Junta Monetaria no fallare el recurso administrativo jerárquico en un plazo de 10 días hábiles, a partir del depósito del recurso, el interesado tendrá el derecho de recurrir ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

¿La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública obliga a entregar sólo información existente o implica elaborar la información solicitada?

Ley General de Libre Acceso a la Información Pública obliga a entregar sólo información existente, y en ningún caso elaborar, producir, procesar o consolidar información sobre lo solicitado.

¿Es o no es de carácter gratuito?

El acceso a la información pública es gratuita, en tanto no se requiera la reproducción de la misma, en la actualidad no se exige el pago de ninguna suma de dinero por la reproducción de la información que se solicita.

No obstante lo indicado, el Banco Central de la República Dominicana tendrá la facultad de exigir al solicitante el reembolso de los costos de reproducción de la información requerida.

III.- Recomendación de consulta previa.

Antes de enviar una solicitud de información en el marco de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, se sugiere al solicitante consultar la sección de Transparencia, así como consultar el resto de la página web del Banco Central, donde es posible que encuentre la información que requiere. Esto obedece al hecho de que la Ley obliga a todas las instituciones del Estado a publicar diversas informaciones de carácter público. De igual modo hacemos de su conocimiento que el Banco Central de la República Dominicana cumple con las normas internacionales de divulgación y transparencia de la información económica que compila.

IV. Derechos Reconocidos a los Ciudadanos de Accesar a la Información Pública.

- Acceso gratuito a la información en tanto que no se requiera la reproducción de la misma.
- Conocer la nómina del Estado y sus remuneraciones.

- Disponer de datos relativos a la estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión y de datos de la Administración Pública.

- Enterarse de la declaración jurada patrimonial de los funcionarios del Estado cuando su presentación corresponda por ley.

- Estar informado sobre las licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.

- Obtener información sobre los servicios que ofrece el Estado y sus tarifas.

- Opinar sobre los proyectos de reglamentos y otras disposiciones de carácter general que rigen las relaciones entre los particulares y la Administración.

- Procurar información sobre el listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros.

- Recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.

- Recibir y difundir informaciones recibidas por parte de las entidades públicas, asumiendo total responsabilidad

de dicha difusión, de acuerdo al Art. 15 del Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04.

- Saber sobre el estado de cuentas de la deuda pública. sus vencimientos y pagos.

- Tener conocimientos de los proyectos de reglamentos y otras disposiciones de carácter general que rigen las relaciones entre los particulares y la Administración.

- Tener información sobre los programas y proyectos, sus presupuestos elaborados por entidades públicas en general, incluyendo lo concerniente a plazos, ejecución y supervisión.

Información de Contacto.

Lic. Elizabeth Rosario Fernández
Responsable de Acceso a la Información –RAI
Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Banco Central de la República Dominicana

Teléfono: 809-221-9111 Exts. 4019 y 3992
Fax: 809-682-3314
Correo Electrónico: rai@bancentral.gov.do
Página web: www.bancentral.gov.do
Dirección: Av. Pedro Henríquez Ureña esq. calle Leopoldo Navarro,
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D.
Horario: Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 05:00 p.m.



www.bancentral.gov.do